AUTOS DE CÚMPLASE – 21 DE ENERO DE 2022		
RADICADO	**PROVIDENCIA**	**FECHA DE ESTADO**
001-**2021-00980**-00	Rechaza Demanda	Cúmplase
001-**2021-00981**-00	Devuelve Expediente	Cúmplase

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0040
RADICADO	05266 41 89 001 **2021 00980** 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
DEMANDADO	Sandra Jeannette Jiménez Pérez
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la presente demanda ejecutiva singular instaurada por el **Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.,** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **Sandra Jeannette Jiménez Pérez.** Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contentivo de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de un asunto de esta naturaleza se atribuye con ocasión al lugar de domicilio del demandado, en los términos del numeral 1° de la norma en mención. En consecuencia, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), teniendo en cuenta que el lugar de domicilio del demandado está ubicado en la Carrera 46 # 38B SUR -43 de Envigado, perteneciente esta al ***Barrio Alcalá*** del Municipio de Envigado, respectivamente según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada en la página web http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0.

Dicha localidad hace parte de la ***zona 08*** que no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 del municipio de Envigado (Antioquia), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: "*[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009*", ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: "*[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.*"

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada por el **Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.,** por intermedio de apoderado judicial, en contra de

Sandra Jeannette Jiménez Pérez., por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

EC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76796d84931696bb296ed6a2bce1d1365ff65086790da8fc480c71d23af73ca6**
Documento generado en 20/01/2022 12:39:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO	05266 41 89 001 **2021 00981** 00
PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	Alba Ligia Sierra Pulgarín
DEMANDADO	Productos Alimenticios Doña Lucha S.A.S.
DECISIÓN	Ordena devolución de expediente

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En el estudio de admisibilidad de la presente demanda ordinaria laboral, remitida a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, este Despacho advierte la imposibilidad de adelantar cualquier tipo de trámite, en razón a lo dispuesto en la Audiencia celebrada el 13 de diciembre de 2021, donde se ordenó el envío del presente asunto a los Juzgados Laborales del Circuito de Envigado, tal y como consta en el documento obrante a folio 15 de este expediente. No obstante lo anterior, en el correo electrónico a través del cual se remitió el proceso por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, erróneamente indicó que el mismo debía ser repartido entre los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas.

En consecuencia, se itera, este Despacho no puede conocer de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín en audiencia del 13 de diciembre de 2021 (minuto 12.05 del registro) y en el numeral segundo del acta de audiencia, correspondiendo su conocimiento única y exclusivamente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, agencia judicial a la que debió ser remitido, máxime que de acuerdo a lo establecido en dicha providencia, el último lugar de prestación de servicios y el domicilio de la demandada son el municipio de Sabaneta, respecto por lo cual este juzgado carece de competencia para tramitar la demanda de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos CSJAA16-1608 y CSJANTA18-755 .

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral al Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a fin de que se proceda a su reparto al Juez Laboral del Circuito de Envigado, de conformidad con lo ordenado por el Juez Segundo Laboral del Circuito de Medellín en audiencia del 13 de diciembre de 2021.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

EC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f3b4f91b9fcf2cfa45f7dbe8d55cb749d76a5c46ac396f26a89b6a341a6fc0**
Documento generado en 20/01/2022 12:39:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica